

Tema :

Fondos SRL

No. de Resolución **248-04**

Fecha	Estatus	Contenido
02/09/2010	Ejecutado	Resolución No. 248-04: Se instruye al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) a presentar ante el CNSS en un plazo no mayor de 30 días, un informe sobre la revisión del estado y portafolio de inversiones de los fondos correspondientes al Seguro de Riesgos Laborales (SRL), con el objetivo de que el CNSS en su calidad de órgano rector del Sistema Dominicano de Seguridad Social constate si los mismos reflejan las mejores prácticas y criterios de inversión, para garantizar su diversificación, la no concentración de riesgos, rentabilidad y la garantía de estos recursos para el otorgamiento de las prestaciones, indemnizaciones y pensiones de los trabajadores dominicanos. En tal sentido, se instruye a la Gerencia General cursar invitación al Director de la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS) para que presente dicho Informe en la próxima Sesión Ordinaria del CNSS.

No. de Resolución **248-05**

Fecha	Estatus	Contenido
02/09/2010	Pendiente	Resolución No. 248-05: Se instruye a la Comisión Permanente de Reglamentos del CNSS a redactar y presentar ante el CNSS, para fines de decisión y puesta en funcionamiento, una propuesta de reglamento o normativa conteniendo las políticas y lineamientos para las inversiones de los fondos del Seguro de Riesgos Laborales

No. de Resolución **248-06**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

02/09/2010	Pendiente	<p>Resolución No. 248-06: Se instruye al Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) a presentar ante el CNSS un informe consolidado bimensual sobre las colocaciones de los recursos del Seguro de Riesgos Laborales (SRL), señalando puntualmente los fondos depositados o colocados en instrumentos de inversión especificando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • [x] Número de certificado o instrumento financiero • [x] Institución emisora del certificado o instrumento • [x] Plazo acordado • [x] Rendimiento (tasa de interés) • [x] Monto del certificado o instrumento • [x] Fecha de vencimiento del certificado o instrumento y rendimiento particular de cada certificado o instrumento, y rendimiento general de todos los certificados o instrumentos.
------------	-----------	--

No. de Resolución	257-01	
Fecha	Estatus	Contenido
07/12/2010	Derogada	<p>Resolución No. 257-01:</p> <p>PRIMERO: Se autoriza la devolución y/o crédito a los empleadores públicos y privados de los pagos realizados en exceso en las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales.</p> <p>SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) presentar al CNSS en un término de cinco (05) días hábiles, la propuesta de procedimientos técnicos para realizar el reembolso y/o crédito a los empleadores públicos y privados cotizantes al Seguro de Riesgos Laborales, así como presentar el histórico de los porcentajes de cotizaciones efectuadas por empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales.</p> <p>TERCERO: La presente Resolución deroga cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y será de aplicación inmediata.</p> <p>CUARTO: Se instruye la publicación de la presente resolución en al menos un diario de circulación nacional y la notificación de la misma a las partes interesadas.</p>

No. de Resolución	260-06	
Fecha	Estatus	Contenido

27/01/2011 Derogada Resolución No. 260-06:

PRIMERO: Se ratifica el Acuerdo Tripartito para la Devolución y/o Créditos de los Empleadores Públicos y Privados de los Fondos Acumulados en la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARL-SS) y la reestructuración del IDSS, suscrito en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil diez (2010), en lo adelante acuerdo Tripartito.

SEGUNDO: Se aprueba el informe presentado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en cumplimiento de la Resolución 257-01 del CNSS, ratificándose los siguientes aspectos:

- a) Se establece que en base al histórico del total de cotizaciones efectuadas por los empleadores públicos y privados al Seguro de Riesgos Laborales desde su inicio en febrero de 2004 hasta el 3 de diciembre de 2010, los aportes de los empleadores públicos representan el 30.16% del total que asciende a la suma de RD\$3,012,856,137.17, y los aportes de los empleadores privados un 69.84% para un monto de RD\$6,982,647,592.00.
- b) Disponer con cargo a la cuenta de fondos acumulados en la Administradora de Riesgos Laborales-Salud Segura la devolución y/o créditos a los empleadores públicos y privados de los fondos acumulados de riesgos laborales en base a la proporción en que cada uno ha contribuido con las cotizaciones del Seguro de Riesgos Laborales, proporción descrita en el literal anterior de 30.16% y 69.84%.
- c) El procedimiento para la devolución y/o crédito de los montos correspondientes a los empleadores públicos se realizará en la forma establecida en el Acuerdo Tripartito y el procedimiento aprobado sometido por la TSS.
- d) El procedimiento para la devolución y/o crédito de los montos correspondientes a los empleadores privados será mediante cuotas mensuales iguales y consecutivas a ser acreditadas en un plazo de hasta 60 meses a partir del mes de febrero del 2011.
- e) Se apodera a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones del CNSS de la misión de autorizar, supervisar y garantizar el manejo del Fondo Especial creado dentro de la ARL-SS constituido por los montos a ser devueltos y/o acreditados a los empleadores privados y los intereses que los mismos generen, hasta el agotamiento de dicho fondos.
- f) Se instruye a la TSS emitir la notificación de los montos correspondientes a los empleadores cotizantes en el Sistema Dominicano de Seguridad Social beneficiarios de los créditos o reembolsos en el mes de febrero de 2011; en la que se haga constar la suma total que le corresponde recibir por concepto del crédito y/o reembolso a cada empleador privado.

TERCERO: Se ordena a la ARL-SS transferir antes del día 15 de cada mes a la cuenta de la TSS en el Banco Central de la República Dominicana, los montos que corresponden a ser acreditados a los empleadores a fin de incluirlos en las NP del período según la programación anteriormente mencionada, así como depositar a la

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

27/01/2011 Derogada Cuenta de la TSS dos (2) meses por adelantado en la primera transferencia de fondos.

CUARTO: Se instruye al Consejo Directivo del IDSS cumplir con todos los aspectos a su cargo en el presente Acuerdo y mantener informado al CNSS sobre el cumplimiento de los mismos.

No. de Resolución **274-01**

Fecha	Estatus	Contenido
22/06/2011	Ejecutado	<p>RESOLUCION No. 274-01:</p> <p>Considerando: Que en fechas 7 de diciembre de 2010 y 27 de enero de 2011, fueron emitidas por este Consejo Nacional de Seguridad Social las Resoluciones Nos. 257-01 y 260-06, relativas a la devolución y/o créditos a los empleadores públicos y privados de los excedentes del Seguro de Riesgos Laborales;</p> <p>Considerando: Que las antes referidas resoluciones se emitieron en ejecución del Acuerdo Tripartito suscrito en fecha 7 de diciembre del año 2010, como un mecanismo de apoyo a la preservación de empleos en el contexto de la crisis económica mundial y en procura de la Reestructuración del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS);</p> <p>Considerando: Que es de principio en materia administrativa que los órganos y entes de la administración pública están facultados para revocar sus actos administrativos mientras estos se encuentran pendientes de ser decididos por un órgano jurisdiccional;</p> <p>Vistos: La Constitución de la República, la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, las Resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Social Nos. 257-01 y 260-06 de fechas ya indicadas, textos y principios de la Administración Pública;</p> <p>EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, en atribución de las funciones que le confiere el Artículo 22 de la Ley 87-01;</p> <p>D E C I D E:</p> <p>UNICO: Revocar, y en consecuencia, dejar sin efecto, las Resoluciones Nos. 257-01 y 260-06, dictadas ambas por este Consejo Nacional de Seguridad Social en fechas 7 de diciembre de 2010 y 27 de enero de 2011, respectivamente.</p>

No. de Resolución **285-03**

Fecha	Estatus	Contenido
-------	---------	-----------

Reporte de resoluciones del CNSS según el tema.

19/01/2012	Pendiente	Resolución No. 285-03: Se crea una Comisión Especial conformada por el Lic. Francisco Domínguez Brito, Ministro de Trabajo y Presidente del CNSS, quien la presidirá; el Dr. Fernando Ferran, Representante del Sector Empleador; Lic. Agustín Vargas Saillant, Representante del Sector Laboral; Lic. Magino Corporán, en representación de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y la Lic. Yrene Alcántara, en representación de los Profesionales y Técnicos de la Salud, para revisar y evaluar la solicitud del Sector Laboral sobre del uso del margen operacional o fondos acumulados de la ARLSS, para el acondicionamiento de las redes hospitalarias y las Estancias Infantiles. La Comisión deberá presentar su informe y propuestas al CNSS.
------------	-----------	---

[Z](#)

[Resoluciones](#)